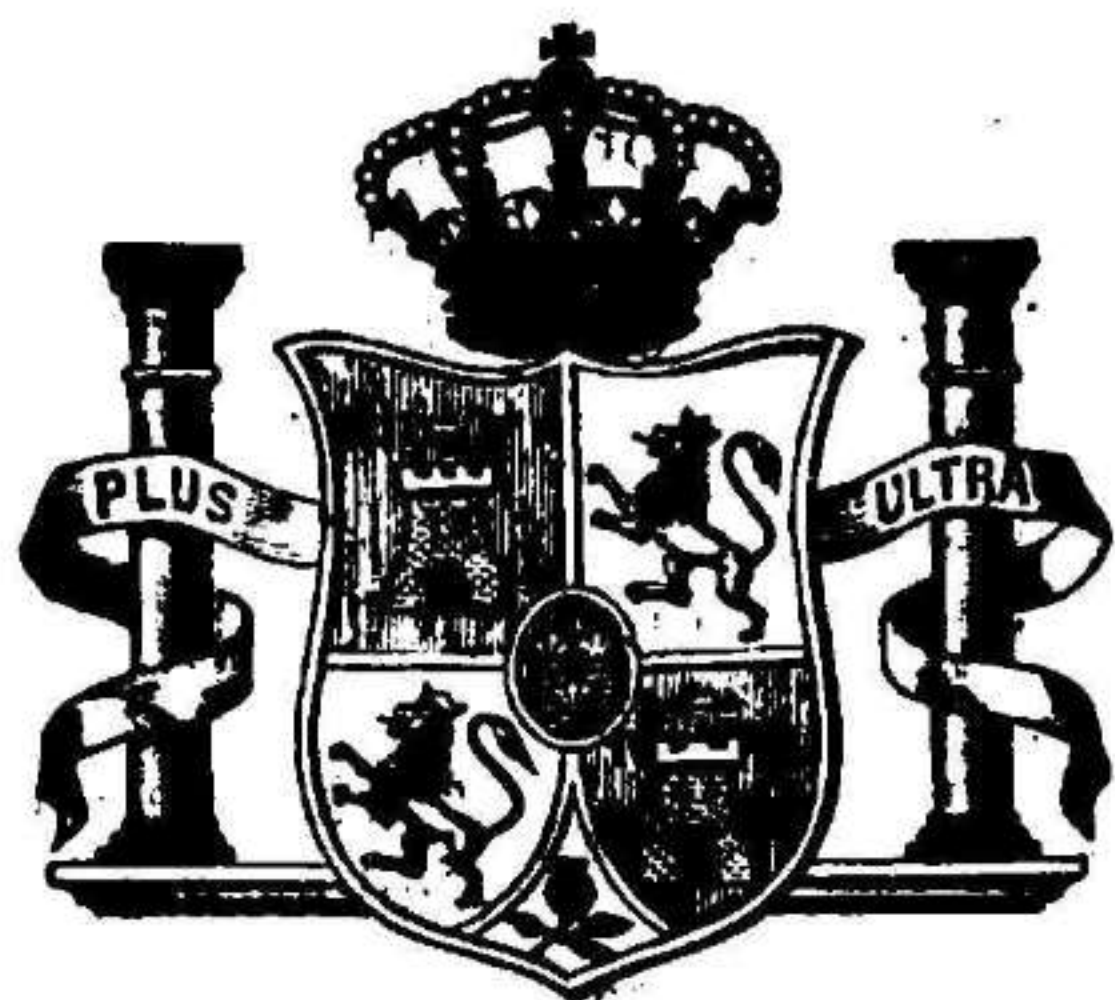


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Marzo)

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 493

Ministerio de Economía Nacional

REAL DECRETO-LEY

Núm. 681

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo el personal no perteneciente a Cuerpos técnicos u organismos incorporados al Ministerio de Economía Nacional, que con carácter interino presta sus servicios en las Secciones de Comercio exterior y Vigilancia y Reglamentación de las Exportaciones de dicho Ministerio, cesará en sus cargos transcurridos tres meses desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente Decreto-ley.

Artículo 2.º Se suprimen el Comité de Vigilancia de la exportación y la Sección de Vigilancia y Reglamentación de las Exportaciones, así como sus Delegaciones en España y en el extranjero. Las funciones asignadas a dichos organismos, en tanto no se deroguen o modifiquen las disposiciones vigentes en la materia, se incorporarán a la Sección de Comercio exterior del Ministerio de Economía Nacional cuya Sección, con sus actuales Negociados y régimen especial de servicios, subsistirá en todo lo que no se oponga a las prescripciones del presente Decreto-ley.

Artículo 3.º La plantilla del personal afecto a la Sección de Comercio exterior estará constituida por:  
Un Agregado comercial, en funciones de Jefe de Sección; sueldo,

12.000 pesetas; gratificación, 3.000 pesetas.

Un Jefe de Negociado de primera clase, Oficial comercial en funciones de Secretario técnico de la Sección; sueldo, 8.000 pesetas; gratificación, 3.000 pesetas

Un Ministro Plenipotenciario, percibiendo el sueldo correspondiente a su categoría con cargo al presupuesto del Ministerio de Estado.

Cuatro Secretarios de Embajada de primera o segunda clase, percibiendo sus sueldos con cargo al presupuesto del Ministerio de Estado.

Un Jefe de Negociado del Cuerpo pericial de Aduanas, percibiendo su sueldo con cargo al presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Dos Jefes de Negociado del Cuerpo facultativo de Estadística, percibiendo sus sueldos con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Un Oficial del Cuerpo de Ayudantes de Estadística, percibiendo su sueldo con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Tres Oficiales de Cuerpo técnico administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión, percibiendo sus sueldos con cargo al presupuesto de dicho Departamento.

Cuatro Oficiales del Cuerpo administrativo del Ministerio de Estado, percibiendo sus sueldos con cargo al presupuesto de dicho Departamento.

Un Taquimecanógrafo del Ministerio de Economía Nacional (Dirección general de Aranceles, Tratados y Valoraciones).

Un Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos, percibiendo su sueldo con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Diez Oficiales comerciales, con la categoría de Oficiales de tercera clase de Administración civil, a 3.000 pesetas, 30.000 pesetas.

Diez Auxiliares especializados, con la categoría de Auxiliares de primera clase de Administración civil, a 2.500 pesetas, 25.000 pesetas.

Tres Agregados comerciales en el extranjero, con el sueldo de 12.000 pesetas, 36.000 pesetas.

Total, 117.000 pesetas.

Artículo 4.º Los cargos de Agregados comerciales, con las funciones que les asigna el Decreto-ley de 19 de Abril de 1929 y el Decreto de 26 de Julio del mismo año, y los haberes consignados en Presupuestos, deberán recaer en funcionarios de la Carrera diplomática con categoría no inferior a Secretarios de segunda clase, que hayan desempeñado cargos consulares durante más de dos años en el extranjero. Excepcionalmente, y cuando las necesidades del comercio exterior lo requieran, el Ministro de Economía Nacional podrá encomendar a personas de comprobada idoneidad las funciones de Agregados comerciales en el extranjero.

Artículo 5.º Las diez plazas de Oficiales que figuran en la anterior plantilla, constituyendo un Cuerpo técnico especial afecto a los Servicios de Comercio Exterior, con el haber anual de 3.000 pesetas y la categoría de Oficiales terceros de Administración civil, se proveerán mediante oposición libre entre las personas que, poseyendo título académico, reúnan las condiciones que, de acuerdo con la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se determinen en la oportuna convocatoria.

Artículo 6.º Las diez plazas de Auxiliares especializados que figuran asimismo en la plantilla que antecede, se cubrirán mediante oposición libre entre las personas que reúnan las condiciones que, de acuerdo con la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y con las necesidades del servicio, se señalen en la convocatoria.

Artículo 7.º Por el Ministerio de Hacienda se introducirán en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional las modificaciones que se deriven del cumplimiento del presente Decreto, quedando facultado para suprimir de dicho presupuesto, en la parte aún no invertida o afectada, los siguientes créditos:

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 6.º: para un Agregado comercial en funciones de Consejero comercial,

con el sueldo de 12.000 pesetas, gratificación, 3.000 pesetas; 15.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 6.º: para sufragar el 20 por 100 de su sueldo a los funcionarios del Comité de Vigilancia a la Exportación y de los miembros que la integran, conforme al Real decreto de 25 de Agosto de 1928, 25.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 7.º: para gratificaciones al personal eventual del Comité de Vigilancia a la Exportación y funcionarios de otros Departamentos en funciones encomendadas por dicho Comité y como complemento del 15 por 100 de la recaudación del servicio de Fitopatología, 25.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 8.º: sueldo o gratificación de cuatro Auxiliares mecanógrafos para el servicio de la Dirección, a 3.000 pesetas 12.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º: para el sueldo y gastos de representación de los Oficiales comerciales en prácticas que se destinan al extranjero, 30.000 pesetas.

Capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 8.º: para gastos de material y correspondencia del Comité de Vigilancia a la Exportación, 10.000 pesetas.

Capítulo 5.º, artículo 3.º, concepto 8.º: para la organización y sostenimiento de las Delegaciones en el extranjero del Comité de Vigilancia de la Exportación, 55.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 8.º: para sueldo o gratificación de cinco Auxiliares mecanógrafos para atender a los servicios relacionados con la participación de España en Congresos, Exposiciones, Conferencias, Asambleas y y Oficinas internacionales, 15.000 pesetas.

Total 187.000 pesetas.

Queda autorizado igualmente el Ministerio de Hacienda para que los créditos consignados en el capítulo 1.º, artículo 6.º, conceptos 4.º, 5.º, 9.º y 10; en el capítulo 5.º, artículo 3.º, concepto 1.º y 2.º, y el capítulo 8.º, artículo 2.º, conceptos 1.º y 3.º, por el importe total de 643.000 pese-



tas, se reduzcan el su cuantía a 399.000 pesetas, con arreglo al siguiente detalle:

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 3.º: Personal de la Sección de Comercio exterior (con arreglo a la plantilla del artículo 4.º del presente Decreto-ley), 117.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 4.º: para sufragar diferencias de sueldo al organizar definitivamente la plantilla del Cuerpo de Oficiales comerciales, 5.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 5.º: para gratificaciones al personal que preste servicios en horas extraordinarias, 40.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 6.º: para gastos de representación de tres Agregados comerciales en el extranjero, 36.000 pesetas.

Capítulo 5.º, artículo 3.º, concepto 1.º: para gastos de viaje de los Agregados comerciales en el extranjero, 33.000 pesetas.

Capítulo 5.º, artículo 3.º, concepto 2.º: para la organización y sostenimiento de Oficinas y Misiones comerciales en el extranjero, y como complemento del 15 por 100 de la recaudación del servicio de fitopatología, 43.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 1.º: para conservación del pabellón español en la Feria de Muestra de Milán y concurrencia a la de Lyon y a otras Ferias o Exposiciones extranjeras, 100.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 2.º: para gastos de todas clases que originen las visitas y comisiones del servicio, incluso Delegaciones del Gobierno en Congresos de carácter comercial, en España y en el extranjero, 25.000 pesetas.

Total, 399.000 pesetas.

Artículo 8.º Las gratificaciones asignadas al personal afecto a los servicios de Comercio exterior sólo podrán subsistir en cuanto dichos funcionarios presten servicio en horas extraordinarias y su cuantía se acomode a las disposiciones vigentes

Artículo 9.º Inmediatamente después de la publicación del presente Decreto-ley en la *Gaceta de Madrid*, se convocarán por el Ministerio de Economía Nacional las oposiciones previstas en los artículos 5.º y 6.º del presente Decreto-ley, de acuerdo con las prescripciones de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918. Dichas oposiciones se celebrarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la convocatoria.

Artículo 10. En el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto-ley, se publicará el Reglamento orgánico de los servicios de Comercio exterior, adaptado a las normas que fija el presente Decreto-ley, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta. —ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, Julio Wais y San Martín.

*Gaceta del día 1 de Marzo*

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 531

CIRCULAR NÚM. 50

Con esta fecha autorizo al señor Alcalde de Palencia, para que, con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 del vigente reglamento de la ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los animales dañinos con el empleo de la estricnina en el monte «El Viejo» de este término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, dando cuenta además a la guardia civil y debiendo comunicarlo a los Alcaldes limítrofes del día y hora en que darán principio las operaciones.

Palencia 5 de Marzo de 1930.

El Gobernador.

Joaquín Sarmiento Rivera

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 532

Administración de Rentas públicas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Notificación

A los efectos enumerados en el artículo 38 del reglamento de Procedimiento Administrativo, aprobado por Real decreto de 29 de Julio de 1927, se publica a continuación relación de los Ayuntamientos y Juntas vecinales a quienes con esta fecha se notifica la liquidación del 10 por 100 de forestales y 20 por 100 de propios, por aprovechamientos en los montes de libre disposición del término municipal; cuyo oficio de notificación se entrega a los Aposeñados o Representantes en la Capital de la provincia o se envía por correo a los que no lo tienen designado.

Palencia 5 de Marzo de 1930.—El Administrador de Rentas, Juan J. Condés.

Relación que se cita

Junta vecinal de Nogales, Astudillo, Becerril del Carpio, Cervatos de la Cueva, Riveros de la Cueva, Cevico de la Torre, Ledigos, Nogal de las Huertas, Junta vecinal de Población, Osornillo, Osorno, Palenzuela, Perales, Piña de Campos, Población de Arroyo, Quintana del Puente, Junta vecinal de Villantodrigo, ídem de Fontecha, ídem de Cornón, Villamueva de la Cueva, San Cristóbal, San Mamés, San Román, Junta vecinal de Santervás, ídem de Villarrobojo, ídem de Villapún.

Núm. 533

Tesorería de Hacienda  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Recaudación

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda, de la

zona de Alora, de la provincia de Málaga, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se admiten en esta Delegación Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 26 del actual en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 5 de Marzo de 1930.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

## Registro de la Propiedad de Saldaña

Don Ricardo Merino González, Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 3 de Agosto de 1922, se han practicado a favor de doña María Belén López Mediavilla, vecina de Herrera de Pisuerga, las inscripciones de las fincas siguientes, sitas todas en término municipal de Villameriel, campo del término de Cembrero y adquiridas por herencia de su esposo don Adolfo Calvo Rico.

En pleno dominio y parte de pago de su haber ganancial.

1. Una tierra a Fuente Pascual, de 40 38 áreas; linda N. monte, Sur este caudal.

2. Otra a Las Lamparillas, de 40-38; N. Mateo Gregorio, S. arroyo.

3. Otra a Brazalejos, de 26-92; N. Mariano Primo, S. este caudal.

4. Otra a Campillos, de 53-84; N. camino, S. cervigal.

5. Otra a Campillos, de 67-30; N. camino, S. linderón.

6. Otra a Linderá alta, de 40-38; N. y S. Francisco Calvo.

7. Otra a Raposeras, de 40-38; N. reguera, S. arroyos.

8. Otra a Cascarrón, de 26-92; N. cárcavos, S. Mariano Primo.

En usufructo vitalicio con facultad de disponer libremente en vida.

9. Otra a Cabadillas, de 80-76; N. arroyo, S. Mariano Primo.

10. Otra a Onguera, de 36-65; N. Pablo Andrés, S. Feliciano Martín.

11. Otra a Losal, de 26-92; Norte Brezal, S. Domingo Primo.

12. Otra a Camarillas, de 40-38; N. Julián de Célis, S. egidos.

13. Prado a los Prados, de 5; N. arroyo, S. Mariano Primo.

14. Una tierra a Carre los Hornos, de 21-29; N. Domingo Primo, S. este caudal.

15. Otra a Carre los Hornos, de 40-38; N. monte Casalumbres, Sur arroyo.

16. Otra a Casalumbres, de 40-38; N. Mariano Primo, S. Francisco Ortega.

17. Otra a Casalumbres, de 40-38; N. y S. monte Casalumbres.

18. Otra a Prado Suso, de 107-68; N. monte Casalumbres, S. arroyo.

19. Otra a Valdizalce, de 26-92; N. camino, S. arroyo.

20. Otra y monte a Valdizalce, de 33-78; N. arroyo, S. monte la Loma.

21. Otra a Valdizalce, de 22-11; N. arroyo, S. Domingo Primo.

22. Otra erial y monte a la Loma, de 13-46; N. Domingo Primo, S. Mateo Gregorio.

23. Otra a Prado Suso, de 80-76; N. arroyo, S. camino Sotobañado.

24. Otra a Prado Suso, de 13-49; N. Domingo Primo, S. arroyo

25. Otra a Prado Suso, de 26-92; N. Domingo Primo, S. arroyo.

26. Otra a Prado Suso, de 10-14; N. Pablo Andrés, S. Francisco Ortega.

27. Otra a Prado Suso, de 40-38; N. arroyo de la Espada, S. cárcavos.

28. Otra a Carre los Hornos, de 11-85; N. Basilio Ibáñez, S. egidos.

29. Otra a Carre los Hornos, de 50-18; N. arroyo madre, S. Mariano Primo

30. Otra a la Cañada, de 11-71; N. cárcavos, S. Francisco Gregorio.

31. Otra a camino de Páramo, de 40-38; N. este caudal y Mariano Primo, S. camino.

32. Otra a camino de Páramo, de 269-20; N. este caudal, S. casco de Cembrero.

33. Otra a Carcavilla, de 107-68; N. Domingo Primo, S. arroyo.

34. Otra a Lomilla, de 26-87; N. camino, S. erial de Esteban Rico.

35. Otra de erial y monte a la Lomilla, de 26-92; N. arroyo, Sur monte Lomilla.

36. Otra a la Lomilla y monte, de 26-92; N. monte, S. acueducto.

37. Erial a Lomilla, de 8; N. y Sur monte.

38. Tierra y monte a Lomilla, de 13-46; N. Basilio Ibáñez, S. monte.

39. Tierra a Carcavilla, de 13-46; N. cárcavos, S. arroyos.

40. Otra a Carcavilla, de 11-82, N. brezal, S. arroyos.

41. Otra a Carcavilla, de 26-92; N. arroyo, S. camera.

42. Otra a Carcavilla, de 11; Norte cárcavos, S. cervigal.

43. Otra a Carcavilla, de 25-43; N. lastra, S. camino de San Martín.

44. Otra a la Cañada, de 6-73; N. brezal, S. arroyo.

45. Otra a la Cañada, de 40-38; N. arroyo, S. cañada.

46. Otra a la Cañada Santamaria, de 191-39; N. Juan Marcos, S. camino.

47. Otra a la Cañada la garbanera, de 56-92; N. cárcava, S. arroyo.

48. Otra a la Cañada la lentejera, de 53-84; N. cárcavos, S. acueductos.

49. Otra a la Vega la mosquita, de 20-19; N. reguera, S. cárcavo.

50. Otra a la Vega al Palomar, de 148-06; N. cárcavos, S. acueducto.

51. Otra a la Vega la Larguilla, de 24-12; N. regueras, S. arroyo madre.

51 duplicado. Otra a la Vega a las Bragas, de 148-06; N. cervigal, S. acueducto.

52. Otra a la Vega, de 40-38; N. Cosme Primo, S. arroyos.

53. Otra a la Vega al Retazo, de 6-73; N. regueras, S. arroyo madre.

54. Otra a la Vega las Calzadas, de 80-76; N. Primo, S. arroyo madre.

55. Otra a Oteruelos con monte, de 67-30; N. Eugenio Valderrábano, S. Julian de Célis.

56. Otra a Oteruelos con monte, de 26-92; N. cárcavos, S. regueras.

57. Otra a las Tablas, de 13-46; N. cervigal, S. Mariano Primo.

58. Otra y monte a las Tablas, de 40 38; N. reguera, S. arroyo.

59. Otra a Prado monte el Quiñón, de 40-38; N. y S. arroyos

60. Otra y monte a Curquillos, de 26-92; N. cervigal, S. pradera.



61. Otra a Carremonte tierra del Sol, de 53-84; N. y S. arroyos.
62. Otra a Carremonte, de 26-92; N. arroyo, S. camera.
63. Otra a la Vega el Plantío, de 13-46; N. y S. arroyos
64. Otra a la Vega Picón del Puente, de 13-46; N. arroyo, S. camino.
65. Otra a Fontablón el Cascañón, de 13-46; N. camera, S. erial de Manuel Portilla.
66. Otra a Fontablón con monte, de 40-38; N. camera, S. brezal.
67. Otra a Alto de las Cañadas, de 53-84; N. baldíos, S. Eleuterio Primo.
68. Otra al camino de Villameriel, de 47-46; N. Pablo Andrés, S. camino
69. Otra al camino de Villameriel, de 26-92; N. erial de Domingo Primo, S. reguera.
70. Otra a Campillos, de 67-30; N. arroyo, S. brezal.
71. Otra a Ontañón, de 3-20; N. reguera, S. erial de Manuel Portilla.
72. Otra a Ontañón o calzada, de 53-84; N. camino, S. Reguera.
73. Otra a la Canaliza, de 67-30; N. camino, S. Regueras.
74. Otra a Canaliza, de 40-38; N. camino, S. brezal.
75. Otra a Aspera Barrial, de 40-38; N. reguera, S. camino de Castriello.
76. Otra a la Vieja, de 13-46; N. camino, S. Mariano Primo.
77. Otra a la Olmeda, de 3-08; N. camino, S. Mariano Primo.
78. Otra a la Olmeda, de 8; N. Mariano Primo, S. arroyos.
79. Otra a la Olmeda, de 53-84; N. Mariano Primo, S. arroyo madre.
80. Otra a Olmeda el Colmenar, de 4; N. camino, S. Reguera.
81. Otra a Arroyo de las Piedras, de 40-38; N. arroyo, S. reguera.
82. Otra a Olmeda, de 23-21; N. arroyo madre, S. reguera.
83. Otra a la Era, de 6-73; N. era, S. Mariano Primo.
84. Otra a Pepitones, de 40-51; N. era, S. Hipólito García.
85. Otra al Val, de 53-84; N. erial de Portilla, S. arroyo.
86. Otra al Val la Larguilla, de 11-98; N. y S. arroyos.
87. Otra al Val o Mecalejo, de 8-46; N. y S. arroyos.
88. Otra al Val la Fabrana, de 121-14; N. Lucas Garrido, S. camino.
89. Otra al Val o Picón, de 40-38; N. camino, S. arroyo.
90. Otra al Val o Cincho del Brezal, de 53-84; N. arroyo, S. brezal
91. Otra al Val, de 6-73; N. y S. arroyos.
92. Otra al Val, de 13-46; N. y S. arroyos.
93. Otra al Val, de 121-14; N. arroyo madre, S. cervigal.
94. Otra a Asperas de Camerillas, de 98-11; N. camera, S. Mariano Primo.
95. Otra a Aspera, de 19-14; N. arroyo, S. Pablo Andrés.
96. Otra a Escobera, de 26-92; N. María Cruz Primo, S. arroyo.
97. Otra erial y monte a Escobera, de 40-38; N. reguera, S. monte.
98. Tierra a Fuente Mañino, de 53-84; N. cervigal, S. arroyos.
99. Erial y monte a Fuente Mañino, de 26-92; N. arroyo, S. monte.
100. Tierra y monte a Fuente Mañino; de 26-36; N. monte escobera, S. arroyo.
101. Tierra a Portillo, de 26-92; N. monte Escobera, S. arroyo.
102. Otra a Portillo, bajera y monte, de 67-30; N. arroyo, S. monte.
103. Otra a Fuente Pascual, de 13-46; N. arroyo, S. Basilio Ibáñez.
104. Otra a Fuente Pascual el Cuadro, de 26-92; N. arroyo, S. monte.
105. Otra a Fuente Pascual, de 10-95; N. arroyo, S. monte.
106. Otra a Fuente Pascual la Grande, de 188-44; N. Cosme Husillos, S. arroyo.
107. Otra a Fuente Pascual, de 13-46; N. erial de Nicoás Martín, S. arroyo.
108. Otra a Fuente Pascual, de 26-92; N. linderón, S. arroyo.
109. Otra a los Pozos, de 13-46; N. lastra, S. erial de Manuel Portilla.
110. Otra a Caga-Vilanos o Barrial, de 67-30; N. baldío, S. monte.
111. Otra a Pozos, de 22-16; N. lastras, S. arroyo.
112. Otra y monte a Caga-Vilanos, de 80-76; N. monte, S. acueducto.
113. Un erial a Pozos de San Tirso, de 33-88; N. arroyo, S. monte.
114. Tierra a Pozos de San Tirso, de 40-38; N. monte, S. arroyo madre.
115. Otra y monte a Pozos de San Tirso, de 322-69 de tierra y 100-63 de monte; N. cañada, S. arroyo.
116. Tierra a Becenilla los Robles, de 67-30; N. este caudal, S. baldío.
117. Otra a Becenilla, de 107-68; N. y S. brezal.
118. Otra a Becenilla, de 13-46; N. cervigal, S. Francisco Gregorio.
119. Otra a Valgrande la Varga, de 94-22; N. Julián de Celis; S. arroyo.
120. Otra a Valgrande del Carretero, de 53-84; N. cervigal, S. arroyo madre.
121. Otra y monte a Valgrande la Grande, de 121-14; N. cervigal, S. arroyo.
122. Otra a las Frieras, de 26-92; N. Mariano Primo, S. arroyo.
123. Otra a las Frieras, de 121-14; N. y S. arroyos.
124. Otra a erial la Cianca, de 6-73; N. brezal, S. camera.
125. Otra a Vallejo o Picón, de 13-46; N. Mariano Primo, S. Esteban Rico.
126. Otra a las Hazas, de 6-73; N. camino, S. erial.
127. Otra a las Hazas, de 26-92; N. camino, S. erial de Domingo Primo.
128. Otra a las Hazas, de 80-76; N. Mariano Primo, S. Zacarías Marcos.
129. Otra a las Hazas, de 6-73; N. camino, S. erial del Sr. Portilla.
130. Otra a Valgrande la Barbera, de 215-36; N. este caudal, S. Esteban Rico.
131. Otra a Valgrande la Gelegra, de 148-06; N. Francisco Gregorio, S. reguera.
132. Otra a Valgrande la del Cura Sotillo, de 94-22; N. reguera, S. arroyo.
133. Otra a Valgrande, de 13-46; N. reguera, S. erial de Mariano Primo.
134. Otra a Valgrande a Linderón, de 13-46; N. y S. arroyos.
135. Otra a Valgrande de 53-84; N. Patricio Nieto, S. Feliciano Martín.
136. Otra a la Varga el Picón, de 25-89; N. Feliciano Martín, S. reguera.
137. Otra a Valgrande de Loma, de 13-46; N. arroyo, S. erial de este caudal.
138. Otra a Valgrande, de 26-92; N. Domingo Primo, S. reguera.
139. Otra a Valgrande o Franciscas, de 36-88; N. arroyo madre, S. Francisco Gregorio.
140. Otra a Quemado, de 26-92; N. arroyo, S. camera.
141. Erial y monte a Quemado, de 26-92; N. Francisco Calvo, S. Mariano Primo.
- 141 (bis). Erial a Quemado, de 40-38; N. arroyo, S. Esteban Rico.
142. Tierra y monte a Quemado, de 4; N. arroyo, S. monte.
143. Tierra a Quemado, de 19-77; N. arroyo, S. Esteban Rico.
144. Otra al Quemado el Barrial, de 26-92; N. arroyo, S. Esteban Rico.
145. Otra a Hazas del Picón, de 80-76; N. camino, S. rayón de Marcos Portilla.
146. Otra al camino de San Cristóbal, de 13-46; N. camino, S. erial.
147. Otra idem al Cascarrón, de 53-81; N. camino, S. arroyo.
148. Otra a Lamparillas, de 53-84; N. Juan Marcos, S. arroyo.
149. Otra a Lamparillas, de 49-41; N. erial de Feliciano Martín, S. arroyo.
150. Otra a Lamparillas el Siete, de 62-49; N. arroyo, S. Zacarías Marcos.
151. Otra al Cárcavo, de 67-30; N. arroyo, S. Juan Marcos.
152. Otra a Somadilla, de 26-92; N. camino, S. reguera
153. Otra y monte a Somadilla, de 40-38; N. arroyo, S. camino.
154. Erial y monte a Somadilla, de 53-84; N. egidos, S. este caudal.
155. Tierra a Somadilla, de 67-30; N. camera, S. reguera.
156. Otra a Somadilla, de 26-92; N. y S. reguera.
157. Otra a Somadilla, de 26-92; N. arroyo, S. camino.
158. Otra a Somadilla, de 40-38; N. y S. camino.
159. Otra a Mata-Asnos, de 26-92; N. arroyo S. camino.
160. Otra a las Quintanas la Larga, de 40-38; N. Pablo Andrés S. camera.
161. Otra a la Larga el Siete, de 26-92; N. Josefa Gutiérrez, S. arroyo.
162. Otra a las Quintanas, de 4; N. arroyo, S. erial.
163. Otra a las Quintanas, de 13-46; N. arroyo S. Josefa Gutiérrez.
164. Tierra y erial a la Lana, de 13-46; N. camera, S. baldío.
165. Tierra a la Lana, de 13-46; N. camera, S. Pablo Andrés.
166. Otra a Valdecortes el Picón, de 53-84; N. Patricio Nieto, S. reguera.
167. Otra a Valdecortes tierra del Amo, de 107-68; N. reguera, S. Mariano Primo.
168. Otra y monte a Fermosilla, de 13-46; N. Feliciano Martín, S. regueras.
169. Otra y baldío a Fermosilla, de 26-92; N. reguera, S. cervigal.
170. Otra y baldío a Fermosilla, de 40-38; N. arroyo, S. camino.
171. Otra a Fermosilla, de 13-46; N. arroyo, O. acueducto.
172. Otra a la Lama, de 26-92; N. arroyo, S. camera.
173. Otra a la Lama Piconcillos, de 3; N. reguera, S. camera.
174. Otra a la Lama, de 26-92; N. arroyo, S. reguera.
175. Otra al camino de San Cristóbal de 67-30; N. Pablo Andrés, S. camino.
176. Otra al mismo pago, de 11-68; N. Juan Marcos, S. camino.
177. Otra al mismo pago, de 13-46; N. Juan Marcos, S. camino
178. Otra a las Hazas, de 13-47; N. camera, S. camino.
179. Otra a Vallejo, de 26-92; N. arroyo, S. camino.
180. Otra al Arroyal, de 80-76; N. arroyo, S. Pablo Andrés.
181. Otra a Vallejo, de 35-17; N. arroyo, S. Pablo Andrés
182. Otra a Prados Grandes, de 26-92; N. prado, S. Juan Marcos.
183. Otra a Arroyal la Priniala, de 211-71; N. camino, S. arroyo.
184. Otra a Lantanilla, de 13-46; N. y S. reguera.
185. Otra a Lantanilla, de 160-44; N. camino, S. linderera.
186. Otra a Lantanilla, de 53-84; N. reguera, S. Mariano Primo.
187. Otra a Pescueza, de 53-84; N. Mariano Primo, S. arroyos.
188. Otra a Ruices, de 43-18; N. Basilio Ibáñez, S. arroyo.
189. Otra al Tomillar, de 94-22; N. Feliciano Martín, S. arroyo madre.
190. Otra a Espinillas Eleuteria, de 53-84; N. Juan Marcos, S. arroyo.
191. Otra a Espinillas Canto, de 53-84; N. lastra, S. arroyo.
192. Otra al Ruyal, de 53-84; N. camino, S. arroyos.
193. Otra al Ruyal de 26-92; N. camino, S. arroyo.
194. Otra y monte a la Cuesta: de 67-30; N. reguera, S. arroyo.
195. Otra a la Cuesta, de 53-84; N. Basilio Ibáñez, S. Tomillar.
196. Otra a la Cuesta, de 40-38; N. y S. vallado.
197. Otra a la Cuesta, de 13-46; N. y S. arroyo.
198. Otra al Bosque, de 67-30; N. linderón, S. camera.
199. Otra al Bosque, de 134-60; N. arroyo, S. camera.
200. Erial al Bosque de 26-92; N. Feliciano Martín, S. Esteban Rico.
201. Tierra al camino de Calahorra el Cascarrón, de 40-38; N. camino, S. Pablo Andrés.
202. Otra al mismo pago la Mina, de 94-22; N. camino, S. arroyo.
203. Otra al mismo pago, de 26-92; N. arroyo, S. camino.
204. Otra a Brezalejos, de 121-14; N. arroyo, S. Eugenio Valderrábano.
205. Otra al camino de Calahorra la Pensá, de 40-38; N. brazal, S. camino.
206. Otra al camino de Calahorra la Calderona, de 107-68; N. Pablo Andrés, S. camino.
207. Otra a Brezalejos, de 40-38; N. Julian de Célis, S. Mariano Primo.
208. Erial a Brezalejos, de 13-46; N. y S. baldíos.
209. Tierra a Brazalejos, de 40-38; N. Tiburcio Tablares, S. Julian de Célis.
210. Otra a camino de CarrePáramo, de 107-68; N. camino, Sur Manuel Portilla.
211. Otra a Blasilla, de 94-22; N. camino, S. reguera.
212. Otra a Blasilla, de 94-22; N. arroyo, S. reguera.
213. Otra a Ladera del puente, de 13-46; N. monte, S. arroyo.
214. Otra a Ladera. de 26-92; N. monte, S. arroyo.
215. Otra a Ladera, de 26-92; N. cárcavos, S. arroyo.
216. Otra a la Ladera, de 26-92; N. monte, S. arroyo.



217. Otra a la Ladera, de 26-92; N. monte, S. arroyo.

218. Otra a Vallejo la Ladera, de 13-46; N. arroyo, S. camino.

219. Otra a Vallejo la Olvidada, de 13-46; N. Manuela Herrero, Sur arroyo.

220. Otra a San Cristóbal Prado, de 13-46; N. Lucas Garrido, S. camino.

221. Otra a los Praos, de 4; N. y S. Mariano Primo.

222. Otra a los Praos, de 9-46; N. Feliciano Martín, S. Mariano Primo.

223. Otra a los Praos, de 1-25; N. Mariano Primo, S. Mariano Abia.

224. Otra a Prado Ruiz, de 20-19; N. Mariano Primo, S. arroyo.

225. Otra a Prado Ruiz, de 6-91; N. arroyo, S. Mariano Primo.

226. Otra a Prado Ruiz, de 6-73; N. arroyo, S. Basilio Ibáñez.

227. Era a Pepitones, de 26-40; N. eras del Concejo, S. Manuel Portilla.

228. Tierra a la Carcavilla, de 40-38; N. arroyo, S. Mateo Gregorio.

229. Otra a Carcavilla, de 13-46; N. y S. arroyos.

230. Casa en Cembrero, calle Mayor, sin número; linda todos aires calles.

231. Casa en construcción, calle Mayor; derecha calle, izquierda Mateo Gregorio.

232. Solar, calle Mayor; derecha camino Sotobañado, izquierda Adolfo Calvo.

233. Casa, calle Mayor; derecha Pablo Andrés, izquierda Mateo Gregorio.

Y a los efectos del artículo 87 del reglamento Hipotecario, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Saldaña a 4 de Marzo de 1930.—Ricardo Merino.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 518

**Bahillo**

Don Casto Juárez Campo, Alcalde constitucional de Bahillo.

Hago saber: Que a instancia de Nicolás Leronés Garrido, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Leronés Borregán, alistado en el año de 1930, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Mauro Leronés Borregán y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Nicolás y de Petra, nació en Bahillo, provincia de Palencia, el día 15 de Enero de 1891, teniendo por tanto, ahora, si vive, 39 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 16 años del pueblo de Bahillo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresa-

do Mauro Leronés Borregán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Bahillo 2 de Marzo de 1930.—Casto Juárez.

Núm 522

**Villalaco**

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, tiene acordado en sesión ordinaria del día 2 del actual, se saque a concurso, para su provisión, la plaza de Recaudador municipal para la cobranza de los arbitrios municipales que se hayan de recaudar durante el presente año, percibiendo el agraciado el 3 por 100 de premio de cobranza, con la obligación de responder de las partidas fallidas que hubiere, ingresando en la Depositaria municipal el último día de cada trimestre, el importe total que corresponda recaudar a cada uno, pudiendo serle relevado de fianza si a juicio del Ayuntamiento creyese que el agraciado fuera persona de reconocida solvencia.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel de 1'20 pesetas, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, con la dotación anual de 40 pesetas, consignadas en presupuesto municipal.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán las solicitudes debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado el mismo, no se admitirá ninguna por extemporáneas.

Villalaco 3 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Celestino Calvo.

Núm. 523

**Robladillo de Ucieza**

Don Maximiano del Río del Río, Alcalde presidente de la Corporación Administradora del Pósito de Robladillo.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, se anuncia por medio del presente, la venta en pública subasta de la finca que se describe a continuación, de la propiedad de dicho Establecimiento:

Una tierra radicante en este término municipal, al paraje de Valdecangil, de cabida 53 áreas y 88 centiáreas; linda por O. Aurelio del Río, María Arroyo; P. Mariano del Río y N. camino; tasada en 150 pesetas.

La finca deslindada se halla inscrita correctamente en el Registro de la Propiedad a nombre del Pósito.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante las respectivas Comisiones que previene el artículo 59 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928.

Robladillo de Ucieza 28 de Febrero de 1930.—Maximiano del Río.

Núm. 530

**Saldaña**

Se hallan vacantes los cargos de Practicante y el de Matrona, dotados con el sueldo anual de 734 pesetas cada uno; los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas del título correspondiente o de certificación del mismo.

Saldaña 4 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Jerónimo Jubete.

Número 525

**Carrión de los Condes**

Don Mariano Fernández Blanco, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que hallándose vacante y servida interinamente la plaza de Jardinero de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber anual de 1.280 pesetas y 50 céntimos.

Esta plaza ha de proveerse con arreglo al Reglamento de destinos públicos, aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1928, debiendo presentar sus correspondientes instancias con los documentos acreditativos de haber servido en el Ejército, durante el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrión de los Condes 3 de Marzo de 1930.—Mariano Fernández Blanco.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*

Mudá—1929. 527  
Carrión de los Condes—1929. 524

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1929 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Saldaña.—Tercer trimestre, los días 26, 27 y 28 del actual, de diez a trece y de quince a diecisiete. 528

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de premios.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

*Ayuntamientos que se citan*

Torre de los Molinos.	508
Magaz.	506
Villelga.	502
Bárcena de Campos.	501
Fuentes de Valdepero.	500
Calzadilla de la Cueva.	499
Villadiezma.	498
Antigüedad.	
Torquemada.	515
Villamuriel de Cerrato.	514
Villovieco.	511
San Cristóbal de Boedo.	512
Mazuecos de Valdeginete.	513
Lavid de Ojeda.	526
Dueñas.	536
Astudillo.	537

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

*Mozos que se citan*

Núm. 508

**Torre de los Molinos**

Mariano Ríos Flores.

Núm. 507

**Villabermudo**

Próculo Marcos Gutiérrez.

Núm. 519

**Amayuelas de Arriba**

Julio Carrera Alario.

Victorino García Álvarez.

Núm. 520

**Paredes de Nava**

Nicolás Arias Domínguez.

Castor Antolín Calvo.

Lorenzo Cardeñoso Quirce.

Félix Nieto Calvo.

Cándido Sancho Pajares.

Núm. 515

**Torquemada**

Pedro Gacho Acitores.

Núm. 529

**Población de Campos**

Apolo Cerreguela Giménez.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Noviembre de 1929. (Conclusión)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
3462	D. Julian Anaya.	Boadilla del Camino.	Con galgos.	26
3463	Gregorio Andrés.	Palencia.	Caza.	26
3464	Celestino Hocés.	Ampudia.	Idem.	26
3465	Sotero Hermoso.	Santa Cecilia.	Idem.	26
3466	Mariano Villa.	Dueñas.	Idem.	26
3467	Mariano Pérez.	Oanos.	Idem.	26
3468	Feliciano González.	Itero de la Vega.	Idem.	26
3469	Basilio García.	Idem.	Idem.	26
3470	Saturnino Ibarlucea.	Cardenosa.	Idem.	26
3471	Anacleto Santoyo.	Villamediana.	Idem.	25
3472	Mariano Santa María.	Rivas.	Idem.	26
3473	Atenedoro Redondo.	Villajimena.	Idem.	26
3474	Juan Merino.	Quintana.	Idem.	26
3475	Pedro Centeno.	Lantadilla.	Idem.	26
3476	Eduardo García.	Idem.	Idem.	26
3477	Afrodísio Marcos.	Osonillo.	Idem.	26
3478	Baldomero Gil.	Lantadilla.	Idem.	26
3479	Abilio Carranza.	Baltanás.	Idem.	26
3480	Mariano Paredes.	Tariego.	Idem.	26
3481	Celestino Pardo.	Idem.	Idem.	26
3482	Nicolás Martínez.	Idem.	Idem.	26
3483	Antidio Abril.	Villamoronta.	Idem.	26
3484	Alberto Aguado.	Idem.	Idem.	26
3485	Floriano Acero.	Villalcón.	Idem.	26
3486	Florentín de la Vega.	Idem.	Idem.	26
3487	Pablo González.	Aguilar.	Idem.	26
3488	Epifanio Cuesta.	Quintanilla.	Idem.	26
3489	Diosdado Bravo.	Báscones de Ojeda.	Idem.	26
3490	Claudiano Martín.	Villavega.	Idem.	26
3491	Ludjerto Martín.	Idem.	Idem.	26
3492	Benigno Martín.	Idem.	Idem.	26
3493	Indalecio Bravo.	Revilla.	Idem.	26
3494	Antonio Escalera.	Buenavista.	Idem.	26
3495	Isidoro Alonso.	Valderrábano.	Idem.	26
3496	Indalecio Francisco.	Fuentes de Nava.	Idem.	26
3497	Domingo Doyáguéz.	Idem.	Idem.	26
3498	Pedro de Castro.	Abarca.	Idem.	26
3499	Esteban Sánchez.	Villamartín.	Idem.	26
3500	Heliodoro León.	Paredes del Monte.	Idem.	26
3501	Gonzalo León.	Idem.	Idem.	26
3502	Teófilo Castro.	Fuentes de Nava.	Idem.	26
3503	Ceferino Abad.	Cervera.	Idem.	26
3504	Arsacio Martín.	Santa Cecilia.	Idem.	26
3505	Santiago Aláiz.	Saldaña.	Idem.	26
3506	Celestino Simón.	Villarramiel	Idem.	26
3507	Ignacio Sánchez.	Idem.	Idem.	26
3508	Eusebio Antolín.	Palencia.	Idem.	26
3509	Claudio Fernández.	Idem.	Idem.	26
3510	Leandro Amor.	Idem.	Idem.	26
3511	Eugenio López.	Idem.	Idem.	26
3512	Feliciano Manzano.	Hérmedes.	Idem.	26
3513	Sandalio Pastor.	Fuentes de Valdepero.	Con galgos.	26
3514	Saturnino Ramos.	Capillas.	Idem.	27
3515	Felipe Santiago.	Ampudia.	Idem.	28
3516	Trinidad Castro.	Grijota.	Idem.	28
3517	Román Santiago.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	28
3518	Mariano Santiago.	Idem.	Idem.	28
3519	Severino Martín.	Calahorra.	Caza.	28
3520	Petronilo García.	Antigüedad.	Idem.	28
3521	Isidoro Revilla.	Idem.	Idem.	28
3522	Bonifacio Diego.	Baltanás.	Idem.	28
3523	Feliciano Pérez.	Villamediana.	Idem.	28
3524	Silvio García.	Villaumbrales.	Idem.	28
3525	Julio Aragón.	Cubillas.	Idem.	28
3526	Valeriano Rico.	Prádanos.	Idem.	28
3527	Pablo Moreno.	Olmos.	Idem.	28
3528	Aureliano Adán.	Maye.	Idem.	28
3529	Francisco Morante.	Marcilla.	Idem.	28
3530	Eduardo Rebollo.	Támara.	Idem.	28
3531	Aniceto Morante.	Marcilla.	Idem.	28
3532	Esteban Lorenzo.	Idem.	Idem.	28
3533	Marino Pinedo.	Hérmedes.	Idem.	28
3534	Afrodísio Monje.	Cévico Navero.	Idem.	28
4535	Urbano Escudero.	Lantadilla.	Idem.	28
3536	Angel Escudero.	Idem.	Idem.	28
3537	Antonio Alonso.	Espinosa Villagonzalo.	Idem.	28
3538	Florentín Ordóñez.	Itero.	Idem.	28
3539	Octaciano Ruíz.	Santoyo.	Idem.	28

3540	D. Irineo Tejedo.	Astudillo.	Caza.	28
3541	Victorino del Olmo.	Santoyo.	Idem.	28
3542	Frutos Rebolledo.	Rivas.	Idem.	28
3543	Eustaquio Isla.	Cervera.	Idem.	28
3544	Gregorio Isla.	Idem.	Idem.	28
3545	Pedro Rodríguez.	Ledigos.	Idem.	28
3546	Esteban Martínez.	San Román.	Idem.	28
3547	Ursicio Gutiérrez.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	28
3548	Andrés Barrio.	Amusco.	Idem.	28
3549	Dictinio Cabezudo.	Villaconancio.	Idem.	28
3550	Benito Fombellida.	Cévico Navero.	Idem.	28
3551	Isidoro Moreno.	Castrillo de Onielo.	Idem.	28
3552	Teodoro Manchón.	Valle de Cerrato.	Idem.	28
3553	Pedro Minguez.	Idem.	Idem.	28
3554	Jaime Villarrubia.	Vertabillo.	Idem.	28
3555	Ricardo Cartagena.	Idem.	Idem.	28
3556	Mariano Barrio.	Zorita.	Idem.	28
3557	Eustaquio González.	Palencia.	Idem.	28
3558	Angel Gutiérrez.	San Nicolás.	Idem.	28
3559	Tirso Fernández.	Villada.	Idem.	28
3560	Arsenio Melero.	Boadilla.	Idem.	28
3561	Teodosio Redondo.	Villacidaler.	Idem.	28
3562	Eustasio Blanco.	Villalcón.	Idem.	28
3563	Zóximo López.	Población de Campos.	Idem.	28
3564	Desiderio Pérez.	Villalcón.	Idem.	28
3565	Melchor Monge.	Dueñas.	Idem.	28
3566	Juan Oliva	Villaprovedo.	Idem.	28
3567	Francisco García.	Idem.	Idem.	28
3568	Argeo Macho.	Villanuño.	Idem.	28
3569	Amalio Fernández.	Castrillo de Villavega.	Idem.	28
3570	Higinio Renedo.	Congosto.	Idem.	28
3571	Miguel Acero.	Villanueva de la Cueva.	Con galgos.	29
3572	El mismo.	Idem.	Idem.	29
3573	Alfonso Román.	Valdespina.	Idem.	30
3574	Antidio Román.	Villajimena.	Idem.	30
3575	Ciro Fernández.	Idem.	Idem.	30

Palencia 30 de Noviembre de 1929.—El Gobernador, Luis Felipe Manzano.

Núm. 476

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Reseña de los objetos

Alhajas de primera subasta

- 517 Sortija sello de oro con enlaze grabado J. A.
- 518 Sortija y pendientes oro y diamantes.
- 533 Moneda de diez dolars oro americano (año 1901).
- 535 Par pendientes oro de ley y zafiro blanco.
- 826 Sortija oro tres diamantes (falta uno), sortija oro sello marca A. Y. y sortija oro y zafiros blancos.

545 Bandeja de plata, cubierto de idem, cuatro cuchillos mesa y estuche con seis cuchillos postre.

Alhajas de segunda subasta

- 486 Reloj bolsillo caballero, de plata, marca Tejedor.
- 282 Sortija sello oro para caballero.
- 128 Pitillera de plata y rosario de idem.
- 261 Estuche con ocho servilletas plata, estuche con trinchante plata, reloj oro bajo para señora y dos rosarios de nácar piedra y plata.

Ropas, etc., de primera subasta

- 659 Mantón de lana.
- 669 Tapete yute, enagua, camisa de hombre y falda de percal.

681 Camisón, enagua, toalla y sábana.

693 Dos manteles, cuatro toallas, enagua, cinco servilletas y un tul.

697 Bata de algodón, toquilla de lana, faja y camiseta.

706 Camisa de mujer, enagua, sábana y toalla.

743 Calzoncillo lienzo, camisa de hombre, otra de mujer, bata percal, toalla y chaquetilla punto.

757 Falda y chaqueta de lana.

768 Blusa de lana, dos sábanas, dos almohadones y toalla.

770 Mantón de lana.

786 Sábana y chal de lana.

791 Abrigo de lana para señora.

798 Falda y abrigo de lana, sábana y dos almohadones.

812 Sábana y almohadón.

821 Sábana y bata de satín.

833 Camisa de mujer, pantalón de punto, sábana, almohadón y chambre.

838 Mantel, dos almohadones y toalla.

840 Sábana, toalla y paño.

856 Mantón de lana.

857 Manta tapabocas.

859 Falda y blusa de algodón, enagua y bufanda.

860 Dos vestidos de lana, sábana y gersé de punto.

864 Vestido de algodón, toalla y blusa.

865 Mantón de lana.

878 Dos retazos de lienzo.

885 Refajo de piqué, pantalón de punto, camiseta y camisa mujer.

888 Bufanda de astracán y colcha de percal.

903 Tapete camilla, colcha algodón de fábrica, pantalón lienzo, dos sábanas y dos toallas.



- 906 Manto de lana y cobertor de ídem.
- 910 Máquina de coser de pie Wertkenis, cuatro gavetas L. 112141.
- 917 Dos retazos algodón, otro de percal, almohadón, toalla y chaqueta lana.
- 931 Vestido de algodón y abrigo paño de señora
- 937 Funda de colchón.
- 940 Vestido de lana y colcha de algodón de fábrica.
- 941 Calzoncillo punto, enagua, cubrecorsé, saca y falda de algodón.
- 976 Dos sábanas y dos almohadones.
- 984 Falda de algodón y colcha de algodón de fábrica.
- 997 Dos sábanas, dos toallas y un estor.
- 1.017 Chal de lana y pantalón de paño.
- 1.020 Falda de lana y colcha de percal.
- 1.093 Pantalón de paño
- 1.096 Enagua, tapete camilla, dos calzoncillos lienzo y sábana.
- 1.113 Dos sábanas, enagua y camiseta.
- 1.116 Dos faldas de lana.
- 1.121 Pantalón punto, enagua, dos justillos, bata percal, dos toallas y dos servilletas.
- 1.125 Vestido de lana y sábana.
- 1.130 Colcha de cuna, dos calzoncillos lienzo, almohadón, toalla y enagua.
- 1.137 Dos toallas y dos sábanas.
- 1.141 Dos enaguas, saca y un tul.
- 1.142 Dos camisetas, cuatro sábanas y dos retazos percal.
- 1.151 Dos sábanas, mantel, tapete yute y colcha algodón de fábrica.
- 1.176 Toalla, retazo de Mahón camiseta y bufanda.
- 1.195 Almohadón, toalla, camiseta, dos sábanas y camión.
- 1.196 Dos enaguas y abrigo paño de señora.
- 1.226 Manta tapabocas y almohadón.
- 1.228 Americana y chaleco de paño.
- 1.233 Dos camisas de hombre, calzoncillo lienzo y pantalón de ídem.
- 1.235 Camiseta, braga, toalla y camisa de mujer.
- 1.236 Sábana de cuna, colcha de ídem, almohadón y falda de lana.
- 1.239 Dos retazos de algodón, bufanda y falda de lana.
- 1.254 Gersé de punto, blusa de algodón, refajo de punto y retazo de paño.
- 1.285 Falda y chaqueta de lana.
- 1.292 Dos retazos de lienzo y otro de percal.
- 1.299 Corte de paño,
- 1.324 Mantón de lana.
- 1.327 Camisa de hombre, cubrecorsé, toalla y camiseta.
- 1.334 Americana de paño.
- 1.338 Camisa de mujer, cubrecorsé, delantal, dos servilletas, camiseta y mantón de algodón.
- 1.365 Retazo encaje de seda,
- nueve pañuelos de ídem, dos enaguas y camisa mujer.
- 1.367 Colcha de algodón de fábrica.
- 1.374 Dos sábanas y chambra.
- 1.377 Sábana, tapete de camilla y toalla.
- 1.389 Chal de lana.
- 1.395 Corte de paño, chaqueta de dril y toalla.
- 1.396 Sábana y dos visillos.
- 1.410 Sábana, retazo de paño y enagua.
- 1.416 Manto de lana.
- 1.452 Calzoncillo punto, camiseta, toalla y almohadón.
- 1.454 Manteo punto estambre, funda de colchón, dos calzoncillos lienzo y tres camisas de hombre.
- 1.459 Dos sábanas y colcha de algodón de fábrica.
- 1.466 Dos sábanas, dos almohadones y mantel.
- 1.472 Dos camisas de mujer, camiseta y calzoncillo lienzo.
- 1.485 Braga, toalla, dos camisetas, camisa mujer, enagua, refajo punto, calzoncillo lienzo y chaqueta de algodón.
- 1.483 Manta tapabocas y abrigo paño de caballero.
- 1.490 Colcha de algodón de fábrica, toalla y bata de percal.
- 1.496 Colcha de percal, servilleta, camiseta y camisa de hombre.
- 1.508 Camiseta, pantalón de punto, enagua y mantel.
- 1.514 Tapete de camilla y sábana.
- 1.522 Traje completo de paño para caballero.
- 1.523 Colcha de algodón de fábrica y abrigo lana de señora.
- 1.525 Manto de lana, enagua y pañuelo de seda.
- 1.527 Vestido algodón, chaqueta de lana, abrigo paño señora y colcha algodón.
- 1.531 Dos sábanas, mantón de lana y traje completo paño de caballero.
- 1.534 Colcha de algodón de fábrica.
- 1.535 Vestido punto de seda, otro de gasa y camisa de señora.
- 1.538 Falda de algodón y refajo de punto.
- 1.550 Sábana y embozo de ídem.
- 1.582 Bufanda, toalla, dos camisetas y colcha de algodón.
- 1.583 Dos sábanas, dos camisetas y chaleco paño.
- 1.584 Mantilla toalla, blusa, gersé y faja, tres retazos algodón y uno satín.
- 1.595 Sábana, retazo de satín, almohadón y toalla.
- 1.605 Camisa de mujer, toalla, dos servilletas y retazo percal.
- 1.612 Pañuelo de merino, sábana y dos retazos de tela.
- 1.617 Sábana, vestido algodón, retazo pana, cuadrante y enagua.
- 1.638 Sábana y retazo percal.
- 1.651 Sábana, camisa de mujer, pantalón lienzo, dos toallas, almohadón y americana de paño.
- 1.669 Manteo muletón, enagua y dos toallas.
- 1.672 Colcha de percal, delantal, manto de lana, camiseta y enagua.
- 1.675 Dos pantalones paño caballero.
- 1.677 Sábana, toalla y almohadón.
- 1.678 Mantón de merino y chaqueta de lana.
- 1.680 Manteo bayeta, gabardina señora, pantalón de punto, otro de lienzo, camiseta, chambra, toquilla y dos servilletas.
- 1.681 Vestido de lana y enagua.
- 1.695 Camiseta, chambra, dos toallas, cubrecorsé, refajo punto, pañuelo lana y camisa mujer.
- 1.696 Blusa y falda de lana, manto merino, almohadón.
- 1.698 Dos calzoncillos lienzo, camisa mujer y chaleco bayeta.
- 1.710 Funda de jergón y dos camisetas.
- 1.713 Dos camisas caballero, toquilla lana, bufanda y falda de lana.
- 1.715 Dos colchas algodón de fábrica.
- 1.716 Abrigo rizo señora, falda de algodón, dos toquillas lana, dos chambras, dos almohadones, mantel y pantalón lienzo.
- 1.724 Pantalón de paño.
- 1.726 Bata de percal, camiseta, blusa, dos almohadones y cuatro servilletas.
- 1.739 Americana de paño.
- 1.742 Colcha de fábrica, cuatro sábanas, tres almohadones, dos chambras, dos toallas, enagua y pantalón de punto.
- 1.744 Colcha de percal y bufanda.
- 1.749 Vestido punto seda.
- 1.758 Colcha algodón de fábrica y gersé de punto.
- 1.771 Colcha algodón de fábrica y refajo de punto.
- 1.772 Dos camisas mujer, enagua, dos mantillas toalla, toalla, toquilla lana y vestido.
- 1.797 Chaqueta y chaleco paño, vestido punto seda, falda y abrigo de ídem.
- 1.801 Pañuelo de Manila.
- 1.805 Dos colchas de raso, otra de malla, un encaje malla y mantón Manila.
- 1.816 Cuatro toallas y almohadón
- 1.823 Mantón de lana.
- 1.832 Chal de lana, dos toallas, enagua, camisa de mujer y sábana.
- 1.844 Colcha algodón de fábrica, chaleco punto, refajo de ídem y dos muletón.
- 1.852 Almohadón, toalla, corsé, tres blusas, mantel, camisa mujer y pelerina.
- 1.858 Colcha de percal, calzoncillo lienzo y enagua.
- 1.890 Colcha algodón de fábrica.
- 1.892 Colcha algodón de fábrica, blusa y falda de lana.
- 1.896 Edredón, ocho retazos encaje, colcha de ídem, mantel, dos cortinones y velo.
- 1.904 Dos enaguas y retazo paño.
- 1.905 Chal de lana, pantalón de lienzo, toalla y camisa de mujer.
- 1.907 Falda de lana, camisa de mujer y dos cubiertas de punto
- 1.922 Tres pantalones lienzo enagua y colcha de algodón de fábrica.
- 1.923 Bata percal, manto de lana, dos camisas hombre, falda de lana, camiseta, calzoncillo punto, enagua, cubrecorsé y mantel.
- 1.955 Dos paños de cocina, camisa de hombre, colcha algodón de fábrica y funda colchón.
- 1.967 Sábana, chambra y toalla,
- 1.968 Manto de lana, camisa de mujer, camiseta, pantalón y calzoncillo punto
- 1.976 Sábana, almohadón y falda.
- 1.979 Falda y chaqueta de lana, pantalón de punto y retazo de lienzo.
- 1.983 Vestido de lana y bufanda.
- 2.007 Retazo de paño, camisa de mujer, retazo lienzo y tres almohadones.
- 2.012 Dos mantones y un chal de lana.
- 2.019 Refajo de punto, falda de merino y retazo de lana
- 2.025 Falda de franela y retazo de dril.
- Ropas, etc. de segunda subasta**
- 2.378 Abrigo de paño para caballero.
- 2.416 Blusa de seda y abrigo de algodón.
- 2.347 Dos vestidos de lana.
- 2.559 Sábana y tres toallas.
- 2.604 Blusa de lana, braga, camiseta y toalla.
- 2.663 Tres camisetas y calzoncillo punto.
- 2.797 Dos camisetas y cuatro camisas de hombre
- 2.806 Mantel, seis servilletas, manteo bayeta, embozo sábana, sábana, dos pantalones lienzo, peinador y tapabocas algodón.
- 2.965 Dos almohadones, mantón de lana, blusa y vestido de niño.
- 3.142 Máquina de coser de pie Singer, con cuatro cajones y tapa.
- 3.266 Chaqueta de punto, almohadón y enagua.
- 3.414 Pantalón paño caballero.
- 3.470 Tres enaguas, dos camisetas, cubrecorsé y toalla.
- 70 Manteo bayeta, camiseta, enagua y retazo pana.
- 82 Dos camisas de hombre y falda de percal.
- 300 Falda de lana, dos sábanas, y almohadón.
- 355 Dos sábanas.
- 371 Dos almohadones, enagua, manteo punto y vestido algodón.
- NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.
- Palencia 27 de Febrero de 1930.—  
El Director gerente de turno, Mariano Gallego.







para el año próximo, no significa que el criterio de la Diputación sea opuesto a esta mejora, y se aclare que, además de las 20.000 que quedarán, se podrá disponer, en su caso, de las 40.000 que existen, y que se dejarán pendientes de pago, interesando no se anulen; para que de ese modo quede bien patentizado que la Diputación no se opone a la instalación de la Escuela, ni está ausente de los anhelos culturales de la población.

El señor Merino se muestra conforme con el señor Blanco y añade que, por la causa indicada, la Diputación está siendo objeto de censuras tan molestas como falsas. Opina que la Presidencia debiera hablar claramente al público con las razones que la Corporación tiene para obrar como obra, para evitar que pueda tildársela nunca de retrasada mentalmente.

La Presidencia se hace cargo de este deseo y promete que saldrá al paso de esas afirmaciones gratuitas, comenzando por informar del asunto a sus compañeros. Dice que la Escuela debe costearla el Estado, que, aunque impone a los demás se subvencione a ese Centro, no lo hace para crearles, sino para cooperar a su funcionamiento. Está además, dispuesto que el Ministerio de Hacienda imponga y reclame la consignación, y ni de ese Departamento ni del de Gobernación, superior jerárquico de la Corporación, ni del mismo de Trabajo, ha recibido la Diputación ni siquiera la excitación más leve. Esas son las razones que se oponen al pago de la cantidad, y también opina que deben hacerse públicas.

El Señor Martínez Bustillo se hace eco del temor expresado en dicha campaña, de que, por no ayudar a la creación de la Escuela en Palencia, se instalase, con ese mismo dinero de la Diputación, en otra provincia limítrofe. En ese caso merecería la pena de estudiar si conviene persistir en la resistencia, y no sería más conveniente facilitar la implantación en nuestra Ciudad de ese centro docente.

Coincide con este criterio el señor Junco Martínez, que dice que a todo trance hay que procurar que la Escuela se cree aquí.

La Presidencia expresa que a la Diputación merece toda clase de respetos el Patronato de la Escuela, y fué quizá esa razón de personal consideración la que la animó a consignar aquella cantidad. Pero tiene poca fe en la misión de un Centro de esa clase en nuestra provincia, esencialmente agrícola.

El señor Martínez Bustillo hace notar las ventajas que la Institución representaría a la obrera—ya que no al obrero—con la clase de corte y confección que con gran éxito se practica en Burgos. Aparte de ello, insiste en que si forzosamente ha de emplearse esos fondos en

subvencionar a una Escuela, debe ser a la que en Palencia se cree.

La Presidencia indica que no ve la razón legal que conceda a los Patronatos de otras provincias derecho a disponer de la subvención y el señor Martínez Bustillo dice que existe una Real orden prohibiendo crear más Escuelas a partir de 1.º de Enero, y dando a las que estén instaladas carácter regional. Explica que con esa cantidad pudiera acometerse la realización del presupuesto de obras de reforma del local cedido por el Ayuntamiento al efecto y el concurso de profesorado, y con ambas gestiones en marcha, se podría pedir al Gobierno aun el reconocimiento oficial del Centro.

La Presidencia repite que no cree exista el peligro a que alude el señor Bustillo, por lo menos en lo que se refiere a la Escuela de Valladolid, que está tan en ciernes como ésta. Asegura que aquella Diputación, ni la de León, ni otras muchas han consignado cantidad para estos fines; y por este motivo, llevando aún más lejos su actitud, se atrevería a proponer la supresión de la consignación de 20.000 pesetas para el año próximo.

Nuevamente dice el señor Junco que el interés público reclama se ayude de buena fe al proyecto, y que en todo caso debe gestionarse la construcción de la Escuela en Palencia.

Se refiere el señor Viguri a las últimas palabras del señor Presidente para proponer que las 20.000 pesetas vayan a incrementar la consignación que se establece para las atenciones agrarias, más apropiadas a la naturaleza de nuestra provincia, y de orden infinitamente más práctico.

Requeridos los señores Diputados por la Presidencia, respecto a la fijación de criterio únicamente en lo que afecta a si se sostiene o no la partida de 20.000 pesetas que se proyecta para el próximo presupuesto, el señor Camino de Valenzuela concreta su opinión diciendo que debe prevalecer esa consignación, porque en caso de no tener aplicación, podría transferirse a otro capítulo peor dotado; y pronunciándose el Pleno unánimemente en este sentido, se resuelve aprobar el proyecto de la Comisión, en lo que se refiere a tal subvención, y que en la liquidación del presupuesto actual queden pendientes de pago las 40.000 pesetas consignadas para igual objeto.

No habiendo ningún otro señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, para impugnar el dictamen de la Comisión de Presupuestos, y como de la deliberación transcrita no ha resultado modificado en ninguna de sus cantidades, queda éste aprobado totalmente en lo referente a Gastos, en la siguiente forma:

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Sesión Plenaria (ordinaria) de 13 de Diciembre de 1929

## Inaugural del segundo período semestral

Presidencia del Sr. Ordóñez Pascual.

Abrese la sesión a las doce, con asistencia de los Diputados Directos propietarios señores Junco Martínez, Camino de Valenzuela y Rojo Flores; Directos suplentes Sres. Díez de Gregorio y Viguri de Bedoya, y Corporativos propietarios Sres. Martínez Bustillo, Blanco Suárez de Puga, Merino Ortiz y Herrero del Corral, excusando su asistencia los Sres. Velasco Inchausti y Fernández González.

Se lee y aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, salvando su voto el Sr. Merino Ortiz, que no está conforme con la fórmula adoptada de responsabilidad subsidiaria del Depositario cuando su Ayudante actúe con facultades plenas, por ausencia o enfermedad de aquél. También el Sr. Interventor hizo constar, como clávero, su disconformidad con tal solución, significando que hace esta manifestación para salvar la responsabilidad en que pudiera incurrir, de acuerdo con el artículo 151 del Estatuto provincial. La Presidencia estima improcedente esta alegación.

Se dió lectura de comunicación del Gobierno de provincia, fecha 11 de Noviembre último, dando cuenta de haber admitido la renuncia que de su cargo de Diputado provincial le ha presentado D. Angel Santos Revuelta, y la Diputación acuerda quedar enterada, con sentimiento.

Asimismo se dá cuenta del proyecto de presupuesto para el servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en el año próximo, que presenta el Comité Ejecutivo ascendiendo en Ingresos a la cantidad de 235.000 pesetas y a 165.000 en gastos, e incluyéndose la diferencia de pesetas 70.000 como partida líquida de beneficio por dicho servicio, que ingresa en el presupuesto provincial ordinario; y, a propuesta de la Presidencia, se resuelve que informe sobre dicho dictamen la misma Comisión especial de Presupuestos, llamada a hacerlo en el del ordinario de la Corporación, y que se constituye con los Sres. Junco Martínez, Díez Gregorio, Blanco y Suárez de Puga y Herrero del Corral, no interviniendo el Sr. Camino de Valenzuela, que también forma parte de dicha Comisión de Presupuestos, por pertenecer al Comité Ejecutivo que formula la propuesta que ha de dictaminarse.

Es partidario el Sr. Blanco Suárez de Puga de que se evite la dilación que representa ese trámite, y la presidencia le hace la objeción de que esa Ponencia es de rigor, quedando por tanto aplazada la aprobación del presupuesto especial de servicio de Recaudación hasta que dictamine sobre él la Comisión indicada.

Por el señor Interventor se procedió a la lectura del dictamen que la Comisión de Presupuestos presenta a la Diputación, con las modificaciones hechas al proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta, presentado por dicha Intervención y completado con la certificación que acompaña dicho funcionario, de ingresos y anulaciones del ejercicio de mil novecientos veintinueve, último liquidado; ingresos desde primero de Enero a treinta y uno de Octubre del año actual y transferencias y habilitaciones de crédito acordadas; y otra suscrita por el Secretario en cumplimiento del artículo 296 del Estatuto municipal en relación con el 195 del provincial.

Por el señor Presidente se dispuso que este dictamen quedase ventilado cuatro horas sobre la Mesa, a no ser que la Corporación resolviese declarar urgente su discusión, lo que se acordó a propuesta del señor Blanco Suárez de Puga, procediéndose por referido funcionario a leer nuevamente el informe de la Comisión de presupuestos, sobre modificaciones hechas al proyecto del que ha de regir en el próximo año, y llevándose a efecto su discusión por Capítulos en la forma siguiente.—Dice el dictamen: «A la Diputación provincial. Dispone el artículo 196 del Estatuto provincial que en la reunión que la Diputación ha de celebrar en el segundo semestre de cada año económico, deliberará y resolverá a propuesta de la Comisión especial de presupuestos, sobre las variantes que convenga introducir en el presupuesto vigente.

Presentado por el señor Interventor, el anteproyecto de presupuesto para mil novecientos treinta, acompañado de las certificaciones y Memoria a que se refiere el artículo 195 de dicho Estatuto provincial, de acuerdo con el 296 del municipal, esta Comisión de presupuestos le hace suyo en todas sus partes, y propone al Pleno de la Excm. Diputación como variantes a introducir en el presupuesto de mil novecientos veintinueve, las siguientes: